

ORDENANZA

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Cerda María Elena, DNI: 21.638.197, Expediente N° 8/2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota solicita normativa para poder escriturar inmueble que fuera cedido a su Padre, el Sr. Carlos Alberto Cerda, L.E: 7.664.319 mediante ordenanza N° 25/99.-

Que, ante el fallecimiento del Sr. Cerda Alberto Carlos, y por resolución del Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería – Circ. III de la ciudad de General Acha, la Dra. Raquel A. Guazzaroni resuelve mediante Interlocutorio N° 159/21 del Expediente N° 19753 le suceden en carácter de herederos sus hijos Maria Elena, Hugo Daniel y Julio Alberto Cerda sin perjuicio de los derechos que le corresponden a terceros.-

Que, es necesario regularizar de inmediato la situación a los fines de realizar la escrituración del inmueble en cuestión cuya Propiedad es de la Municipalidad de General Acha.-.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Deróguese en su totalidad la Ordenanza N° 25/99 y todas aquellas Ordenanzas que pudieran existir con anterioridad a la fecha de la presente sobre el inmueble ubicado Catastralmente **Ejido 097- Circ. I- Radio D – Manzana 19 A – Parcela 17.-**

Artículo 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación Catastral **Ejido 097- Circ. I- Radio D – Manzana 19 A – Parcela 17** a los Sres. Maria Elena Cerda, DNI: 21.638.197, Hugo Daniel Cerda, DNI: 22.700.845 y Julio Alberto Cerda, DNI: 23.580.256.-

Artículo 3°.- Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo de los beneficiarios, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.-

Artículo 4°.- El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente a los Sres. Maria Elena Cerda, DNI: 21.638.197, Hugo Daniel Cerda, DNI: 22.700.845 y Julio Alberto Cerda, DNI: 23.580.256.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ORDENANZA N° 83/2022